



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE	DIANA MILENA HOME SANTOFIMIO
DEMANDADO	YIMMI RAMIREZ PEDRAZA
RADICACIÓN	41001-31-10-001-2018-00552-00
AUTO	INTERLOCUTORIO.

Neiva, primero (1) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que se ha insistido en la toma de la prueba de ADN, y hasta la fecha no ha sido posible, en razón que se observa que las partes no han asistido a las fechas y hora señalada para ello, siendo tres fechas de las cuales dos no asistió el grupo familiar completo y una donde solo compareció la madre e igualmente se verifica que las citaciones han sido devueltas, por inmueble cerrado y porque no reside el remitente, se **DISPONE:**

1º. DECRETAR las siguientes pruebas:

A) POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES** Téngase como pruebas los documentos aportados, con el escrito de la demanda visible a folios 6 a 18.
- **TESTIMONIALES:** Se recibirá declaración a las señoras MIRIAM SANTOFIMIO, con C.C. No. 55.151.761 y JENIFER KATERINE SANTOFIMIO, residentes en la Calle 20 Sur No. 30-05, Barrio Manzanares de esta ciudad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

B) **POR LA PARTE DEMANDADA.** No existen pruebas por decretar.

2º. Para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija el día **DIECISEIS (16) DICIEMBRE** del año en curso, a la hora de las **TRES DE LA TARDE (03:00 p.m.)**. Advirtiéndosele a las partes que deben comparecer para escucharlos en interrogatorios de parte, con la anuencia o no de apoderado; haciéndoseles saber las consecuencias en caso de inasistencia.

Igualmente se advierte a las partes que de conformidad al artículo 7º del Decreto 896 del 4 de junio de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, la audiencia se realizará de manera virtual, a través del programa Microsoft Teams para lo cual previo a la fecha señalada, se enviará la correspondiente invitación. Por tanto, es necesario comuniquen dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta decisión, correos electrónicos, números de celulares o teléfonos fijos, a fin de comunicar lo anterior.

Notifíquese,

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is fluid and cursive, starting with a large loop and ending with a long horizontal stroke.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 03 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 02 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 133

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO